



Hospital Municipal
LOS OLIVOS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS N° 017-2024-URRHGR-GAF/HMLO

Los Olivos, 30 de mayo de 2024

VISTOS: Solicitud de fecha 24 de mayo de 2024 e Informe N° 020-2024-YJOS/URRHGR, sobre licencia sin goce de haber a favor de LUIS ROBERTO CARLOS ZAPATA CHACÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de mayo de 2024, LUIS ROBERTO CARLOS ZAPATA CHACÓN, servidor del Hospital Municipal Los Olivos, sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, solicita licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares por el **periodo de 3 meses, a partir del 31 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024;**

Que, siendo así, es pertinente señalar que el servidor solicitante se encuentra bajo el amparo de la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, ahora bien, debemos señalar que la Ley N° 31131¹, a través de la cual los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS²;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia³;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 6°, literal g) establece que los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, en su Artículo 27°, define lo que es una licencia y establece que las licencias también pueden ser por motivos particulares⁴;

¹ Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

"Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio."

² Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC.

³ Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC.

⁴ Artículo 27° Se considera licencia la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días; estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. En el supuesto que la licencia no haya sido autorizada, se considera como inasistencia injustificada y sujeta a sanción administrativa disciplinaria.

Artículo 29° Licencias sin goce de remuneración.

Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual será remitida a la oficina de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto.





Hospital Municipal
LOS OLIVOS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 017-2024-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 30 de mayo de 2024

Que, de conformidad con el artículo 29° del Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos, señala que: "Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual, será remitida a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto". Siendo que en el presente caso el jefe inmediato del recurrente ha dado su conformidad respecto de la licencia solicitada mediante Informe N° 102-2024-GAF/AMBL y Proveído N° 2193-GAF-2024.

Que, el Informe N° 020-2024-YJOS/URRHHyG, de fecha 30 de mayo de 2024, recomienda otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos personales a LUIS ROBERTO CARLOS ZAPATA CHACÓN, servidor del Hospital Municipal Los Olivos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 31 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024;

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de LUIS ROBERTO CARLOS ZAPATA CHACÓN, desde el día 31 de mayo de 2024 hasta el 31 agosto de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a LUIS ROBERTO CARLOS ZAPATA CHACÓN, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
GAF
UEI


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mq. ROSALVA MERLY TORRES SUÁREZ
de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos